

## **REGLAMENTO LINCOLN IMPULSA 2023**

**ARTICULO 1º.-** Objeto. **LINCOLN IMPULSA** es un Programa perteneciente a la Secretaria de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático del **Municipio de Lincoln**, cuyo objetivo principal es fomentar el desarrollo productivo de nuestra localidad mediante el financiamiento económico, asistencia técnica, capacitaciones y/o difusión del emprendurismo del partido de Lincoln.

**ARTÍCULO 2º.-** Definiciones. A los fines de este reglamento se entenderá por:

Emprendedor: Personas que produzcan, elaboren, transformen un determinado bien y/o producto, compren o intercambien determinados bienes o servicios, o brinden un servicio en concreto, ya sea individualmente o actuando de forma asociativa.

Comerciante: Personas propietarias de un establecimiento comercial que se dedican a la compraventa o el intercambio de bienes o servicios de productos que sean de elaboración propia, y cuya facturación no superen la categoría “MICRO” del registro MIPYME según la actividad que desarrolla.

**ARTÍCULO 3º.-** Destinatarios: El programa está dirigido a todos aquellos emprendedores y comerciantes que residan en el Partido de Lincoln.

No podrán participar en el programa:

- 1) Emprendedores y comerciantes que no cumplan con las normas estipuladas en este reglamento.
- 2) Empleados de la Municipalidad de Lincoln pertenecientes a “planta política”.
- 3) Personas que al momento de la inscripción no estén ejecutando su emprendimiento y/o comercio.
- 4) Emprendedores que no hayan adjuntado los presupuestos de las herramientas, maquinarias y/o insumos en sus proyectos.

5) Personas que no sean residentes del Partido de Lincoln y/o desarrollen su emprendimiento fuera del mismo.

**ARTÍCULO 4º.-** Prestaciones. El programa brindará diversas líneas de financiamiento económico, asistencia técnica en la elaboración de proyectos, capacitaciones y/o difusión para los diversos emprendedores pertenecientes al partido de Lincoln.

**ARTÍCULO 5º.-** Prestaciones. Líneas económicas: Mediante este programa se puede participar de la adquisición de dos (2) líneas de financiamiento económico que otorgaran, en un solo pago y por emprendedor, un subsidio económico no reembolsable.

**LÍNEA 1. PEQUEÑOS EMPRENDEDORES:** Se entregarán 10 subsidios cuyos montos económicos son de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000)** cada uno.

Los subsidios no reembolsables asignados sólo podrán ser invertidos exclusivamente en la compra de insumos, herramientas y/o maquinarias.

Que de esta línea podrán ser beneficiarios aquellos proyectos donde se visualice crecimiento económico, según inc. 1 de art 11, tras la adquisición de lo solicitado.

**LÍNEA 2. MEDIANOS EMPRENDEDORES:** Se entregarán 8 subsidios cuyos montos económicos son:

- 1 subsidio de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)
- 3 subsidios de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000).
- 4 subsidios económicos de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) cada uno.

Los subsidios no reembolsables asignados sólo podrán ser invertidos exclusivamente en la compra de insumos, herramientas y/o maquinarias.

Que de esta línea podrán ser beneficiarios aquellos proyectos donde se visualice crecimiento económico, originalidad e innovación e impacto en la comunidad, según art 11, tras la adquisición de lo solicitado.

**ARTÍCULO 6º.-** Modalidad de pago. Las prestaciones dinerarias serán abonadas en forma directa a los participantes a través de cheques para su disponibilidad, previa notificación por escrito a los beneficiarios.

**ARTÍCULO 7º.-** Capital- Restricciones. Los subsidios no reembolsables que serán asignados a través de las diversas líneas económicas del art 5º no podrán destinarse a:

- 1) La compra de terrenos, inmuebles o fondos de comercios;
- 2) El pago de arriendos, seguros e impuestos;
- 3) La construcción de locales de trabajo nuevos.
- 4) La compra de vehículos automotores.

**ARTÍCULO 8º.-** Prestaciones. Asistencia técnica. La asistencia técnica del programa comprenderá las siguientes prestaciones:

- 1) Cursos de capacitación;
- 2) Apoyo para la formulación del proyecto a presentar de emprendimiento productivo;
- 3) Apoyo en la comercialización de productos o servicios;
- 4) Encuentros de difusión y/o publicidad.

**ARTÍCULO 9º.-** Participación. Los emprendedores para participar de las adquisiciones económicas de las diversas líneas económicas tienen que **presentar un proyecto por escrito, según pautas establecidas en “FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO”**, en la Dirección de Empleo y Capacitación con domicilio en AV. Massey 776 de la ciudad de Lincoln o en las delegaciones de su respectiva localidad, en horarios de 7:00 a 13:00 Hs; o vía web completando el “FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO” en la siguiente página [www.lincoln.gob.ar/lincoln-impulsa](http://www.lincoln.gob.ar/lincoln-impulsa).

**Cada emprendedor tendrá tiempo de presentación de proyecto hasta el día 31/05/2023 inclusive.**

Los proyectos a presentar por los diversos emprendedores deberán cumplir los siguientes requisitos de confesión:

- Máximo de hojas: 20 paginas (Simple fax).
- Tamaño de hoja: A4.
- Espaciado entre línea: Sencillo.

-Márgenes de hoja: Normal.

**ARTÍCULO 10º.-** Requisitos de Participación. Los emprendedores para participar de las adquisiciones económicas de las diversas líneas económicas deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de edad.
- 2) **Presentar proyecto** conjuntamente con fotocopia de DNI y/o constancia de CUIT/CUIL.
- 3) El emprendimiento y/o comercio debe encontrarse en ejecución al momento de presentación del proyecto.
- 4) **Presentar presupuestos formales**, conjuntamente al proyecto, de los insumos, herramientas y/o maquinarias que sean de necesidad para el avance de su emprendimiento.
- 5) El emprendimiento y/o comercio debe tener residencia en el Partido de Lincoln.
- 6) En caso de los participantes interesados que sean “Comerciantes” deben poseer el pago completo de tasa de seguridad e higiene al momento de presentación de proyecto.

**ARTÍCULO 11º.-** Evaluación. En relación a los proyectos presentados se evaluarán los siguientes aspectos:

- 1) **ECONÓMICO**: Se ponderará la rentabilidad, sustentabilidad y el crecimiento económico del proyecto en lo referido a la capacidad de generar ingresos aceptables para los emprendedores tras la adquisición de lo solicitado.
- 2) **ORIGINALIDAD E INNOVACIÓN**: Se valorará originalidad e innovación de los emprendimientos en relación al mercado económico de la región.
- 3) **IMPACTO EN LA COMUNIDAD**: Se considerará la pertinencia del emprendimiento según los perfiles productivos de la región y la contribución al desarrollo local. El impacto a la comunidad será analizado según los siguientes ítems de evaluación:

a) Contratación de trabajadores: Crecimiento económico que se refleje en la posibilidad concreta y real de contratar trabajadores.

b) Social: Se apreciara si el proyecto repercute beneficiosamente en toda la sociedad o en algún grupo social, independientemente de su crecimiento económico.

c) Medio ambiente: Se valorará proyectos que implementen técnicas que favorezcan al medio ambiente.

**4) TÉCNICO**: se evaluará la relación de la redacción y justificación de los puntos anteriores de los proyectos presentados y exposiciones en presentación final.

En la selección de los beneficiarios y adjudicación de las diversas líneas financieras quedaran sujetos a evaluación y aprobación por parte “La mesa evaluadora”, conformada por miembros de la “Mesa de Desarrollo”, (profesionales expertos en emprendimientos), miembros de la comisión Centro Unión de Comercio e Industria (CUCI) y autoridades municipales.

En relación a la línea 2, de los proyectos presentados se hará una preselección según criterio de evaluación antes mencionado. Aquellos preseleccionados deberán “defender” sus proyectos en evaluación presencial frente a “La mesa evaluadora” en fecha que será previamente notificada a los participantes.

**ARTÍCULO 12º.-** Proyectos rechazados. Los proyectos que resulten rechazados durante el procedimiento de evaluación, serán notificados vía e-mail y devueltos a los participantes a través de la Dirección de Empleo y Capacitación, acompañados por un informe que indique las debilidades observadas si estos lo solicitasen.

**ARTICULO 13º.-** Proyectos aprobados - Notificación - Los proyectos que resulten aprobados durante el procedimiento de evaluación serán notificados vía e-mail.

Los proyectos que resulten seleccionados para las líneas 2 y 3, deberán defender sus proyectos en evaluación presencial frente a “La mesa evaluadora” en fecha que será previamente notificada a los participantes.

**ARTÍCULO 14º.-** Capital económico. El acto administrativo de aprobación (firma de convenio entre Municipalidad de Lincoln y Beneficiario) iniciará el proceso de liquidación a favor de los participantes del subsidio no reembolsable para la formación del capital económico.

Los subsidios económicos no reembolsables pertenecientes a las diversas líneas económicas creadas, se entregaran mediante acto administrativo en las siguientes fechas:

Línea 1: A partir del mes de Julio del año 2023.

Línea 2: A partir del mes de Julio del año 2023.

**ARTÍCULO 15º.-** Obligaciones. Los beneficiarios de las diversas líneas económicas deberán:

- 1) Cumplir con las obligaciones establecidas por el presente Reglamento;
- 2) Afectar los fondos recibidos a los rubros comprometidos en el proyecto de emprendimiento productivo aprobado;
- 3) Comunicar a la Dirección de Empleo y Capacitación cualquier novedad vinculada con la continuidad del emprendimiento productivo;
- 4) Cumplir con la normativa regulatoria de la actividad de su emprendimiento productivo y/o comercio una vez adquirido los subsidios económicos no reembolsables;
- 5) Poner a disposición de la Dirección de Empleo y Capacitación toda documentación respaldatoria de la compra de dichos insumos, maquinaria y/o herramientas adquiridas en la Dirección de Empleo y Capacitación dentro de los treinta días corridos de haber recibido el beneficio.
- 6) Permitir el ingreso de las autoridades municipales en el domicilio y propiedad donde estén ejecutando su emprendimiento y/ comercio para la realización de las tutorías de seguimiento.

**ARTÍCULO 16º.-** Incompatibilidades. Reclamo. Cuando los beneficiarios de las diversas líneas económicas incurran en una situación de incompatibilidad, entendiéndose por esta el desvío de fondos en la adquisición de bienes y/o servicios estipulados en el art 7º, o se interrumpa la ejecución del emprendimiento productivo, o no acompañen la

documentación que justifique el gasto de subsidio no rembolsable en el tiempo estipulado en el art 15º, la Municipalidad de Lincoln tiene la potestad y el derecho de exigir, previa notificación, a los beneficiarios el importe del dinero más los interés correspondientes.

Asimismo no podrá participar de este programa o de ninguno del área de producción por el plazo de dos años.

**ARTICULO 17º:** Jurisdicción. En el caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, Departamento Judicial de Junín.-